

Cerro Sombrero, 07 de septiembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 624/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Daniel Ruiz, director de SECPLAN, para realizar decreto alcaldicio que revoque el proceso de Licitación Pública para el "MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL CERRO SOMBRERO", ID Licitación: 3865-4-LQ23.
- 2) El decreto alcaldicio N° 442 de fecha 12 de julio, que acepta convenio del proyecto denominado, 3865-4-LQ23 MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 3) El decreto alcaldicio N° 505 de fecha 31 de julio de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación 3865-4-LQ23 MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 4) El decreto alcaldicio N° 535 de fecha 04 de agosto de 2023, de Modificación de las bases Especiales de los 3 Proyectos Fril: "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA y MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO.
- 5) El decreto alcaldicio N° 599 de fecha 28 de agosto de 2023, que designa la comisión para la apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-4-LQ23 MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Que, con fecha 06 de septiembre de 2023, se reúne la comisión designada para evaluar los antecedentes de las empresas oferentes. El informe señala: "Luego de dar un análisis exhaustivo a los antecedentes de la licitación y las propuestas de los diversos oferentes, la comisión ha identificado errores de fondo en las Bases Administrativas, que permitirían acoger ofertas con valores desproporcionados, ajenas a los valores de mercado, para partidas determinadas, al no indicar en las bases valores referenciales, lo que obsta al cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos". Además, considerar las faltas a la

eficiencia, eficacia y economicidad pueden originar faltas a la probidad administrativa, cuestión que es determinante a la hora de adjudicar una propuesta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MJH33C-212>





- 3) Que, de acuerdo a lo informado por la comisión de evaluación, corresponde revocar la licitación ID 3865-4-LQ23 y realizar un nuevo llamado a licitación.
- 4) Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad el aplicativo del portal ChileCompra, conforme al que existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
- 5) Que, luego y en relación con lo anterior, que la jurisprudencia contendida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 del 2005, de la Contraloría General de la república, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este caso.
- 6) Que es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.

DECRETO

1° REVÓQUESE el proceso de Licitación Pública para el "MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL CERRO SOMBRERO", ID Licitación: 3865-4-LQ23.

2° HÁGASE DEVOLUCIÓN a los oferentes de las Garantías de Seriedad de la Oferta, presentadas, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución con toda la documentación que sustenta el presente proceso de adquisición en la Plataforma de Licitaciones Chile Compra www.mercadopublico.cl bajo el número de licitación ID 3865-4-LQ23;

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/DRZ/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MJH33C-212>